**MÁRGENES Y ÉTICA QUEER: Un llamado a rendir cuentas sobre la raza y la etnicidad en la ley, la teoría y la política de la “orientación sexual”**

Francisco Valdes

48 University of California-Hastings Law Journal 1293 (1997)

https://repository.uclawsf.edu/hastings\_law\_journal/vol48/iss6/10

**Introducción**

Esta ocasión marca la primera vez que una revista jurídica en los Estados Unidos organiza un segundo simposio dedicado a la orientación sexual y la ley[[1]](#footnote-1). También marca la primera vez que una revista jurídica en los Estados Unidos dedica un simposio específicamente a la orientación sexual y a cuestiones de “interseccionalidad” [[2]](#footnote-2). Este simposio es un hito. Representa dos eventos sin precedentes, ambos cruciales en la búsqueda continua de justicia para la orientación sexual, en los Estados Unidos.

Esta búsqueda es dinámica y viable, como lo demuestra la producción académica entre el primer simposio y este. El discurso prolífico, surgido desde el simposio de 1979, se describe a continuación, quizás de manera simplificada, como la “primera etapa” de la investigación sobre orientación sexual. Esta clasificación busca destacar la naturaleza evolutiva del conocimiento crítico y la conciencia académica. Los temas abordados o postergados, en esta primera etapa, plantean y delimitan los desafíos que se esperan en la “segunda etapa” de la investigación, sobre orientación sexual.

Los logros de la primera etapa incluyen, por supuesto, el inicio en el simposio de 1979 y luego el establecimiento de un discurso jurídico sólido, que antes no existía en los Estados Unidos. Este discurso crítico y sustantivo generó conocimiento que expuso algunas de las injusticias inherentes al prejuicio heterosexista. Ese conocimiento cuestionó la hegemonía heterosexista y fomentó la objeción jurídica y social a su continuidad. Los esfuerzos de la primera etapa apoyaron las luchas activistas en toda la sociedad, contra la tiranía sexual y viceversa. Tanto la teoría como la acción se reforzaron mutuamente, aunque sin mucha coordinación entre ellas.

Entre los desafíos sustantivos que enfrenta la segunda etapa de la teoría sobre orientación sexual está la necesidad de un análisis igualmente sólido y empoderado sobre raza y etnicidad. Más precisamente, es necesario examinar la interacción entre racismo y etnocentrismo, en la formación de la identidad, la comunidad y la subordinación de la “orientación sexual”. Este análisis crítico debe investigar cómo las supremacías blanca y heterosexual se entrelazan, para crear condiciones sociales y jurídicas que permiten o fomentan la práctica de prejuicios transformados, contra las minorías sexuales diversas[[3]](#footnote-3)3, en los Estados Unidos. Este desafío pendiente requiere un esfuerzo colectivo y recíproco por parte de la comunidad de académicos sobre orientación sexual, formada desde 1979.

Aunque en este ensayo me concentro, principalmente, en las razones positivas y negativas, que exigen eliminar el silencio sobre raza y etnicidad, dentro del discurso sobre orientación sexual, destaco ahora (y nuevamente hacia el final del ensayo) que estos mismos argumentos se aplican a los silencios correspondientes sobre orientación sexual, dentro de los discursos jurídicos sobre raza y etnicidad. La necesidad de este análisis es recíproca. La intersección entre raza, etnicidad y orientación sexual representa un espacio clave para la convergencia jurídica. Este punto de encuentro permite avanzar hacia el empoderamiento personal y colectivo de las minorías raciales, étnicas y sexuales, que coexisten en los Estados Unidos y más allá.

**El *status quo* antidiscriminatorio sobre “orientación sexual”: Un esbozo doctrinal en los EE.UU.**

Desde el simposio de 1979, ha surgido un corpus de estudios jurídicos, creciente y sólido, sobre orientación sexual, para combatir la opresión de las minorías sexuales, en diversos ámbitos de la vida contemporánea[[4]](#footnote-4)4. Esta literatura interviene en espacios clave, como en las trabas contra el empleo y la vivienda, que afectan a nuestras comunidades. Utiliza el derecho consuetudinario, el derecho estatutario y el derecho constitucional en defensa de estas comunidades. También, recurre el derecho estatal y local, así como al derecho federal, para adelantar los objetivos antidiscriminatorios amplios. En síntesis, emprende un ataque de gran alcance, contra las formas de discriminación heterosexista y homofóbica múltiples, fundamentales en la estructura de la vida y el derecho, en los Estados Unidos, según las líneas de orientación sexual.

Desde el punto de vista doctrinal, el ataque de la primera etapa, contra la discriminación por orientación sexual, se centró en tres áreas generales. La primera es el derecho a la privacidad. La segunda es el derecho a la igualdad. La tercera es el derecho de familia. Este conjunto abarca ámbitos vastos del derecho y la vida. Esto refleja la naturaleza ambiciosa de los esfuerzos jurídicos y políticos de la primera etapa.

 Durante la segunda mitad del siglo XX y principios del siglo XXI, la “privacidad” tuvo un papel central en los esfuerzos antidiscriminatorios de las minorías sexuales. Esto se debió a que, en los primeros años de la investigación sobre orientación sexual, la evolución doctrinal parecía prometedora. A partir de la década de 1960, la formulación judicial de los principios modernos de privacidad, bajo el debido proceso sustantivo, sugería que la protección constitucional de la intimidad consensuada y legal se aplicaba tanto a la actividad procreativa como a la recreativa. Las decisiones en *Griswold v. Connecticut*[[5]](#footnote-5)5, *Eisenstadt v. Baird*[[6]](#footnote-6)6 y *Carey v. Population Services*[[7]](#footnote-7)7 rechazaron la exigencia estricta de un propósito procreativo en todos los actos de intimidad consensuada, como criterio constitucional. Por ello, no parecía haber una razón jurídica válida para distinguir entre la intimidad recreativa entre personas del mismo sexo y entre personas de distinto sexo.

Siguiendo estos precedentes, el Tribunal del Undécimo Circuito en *Hardwick v. Bowers*[[8]](#footnote-8)8 aplicó esta línea de casos de privacidad de manera consistente[[9]](#footnote-9)9. Sin embargo, al llegar la apelación a la Corte Suprema, esta discrepó de manera contundente y emitió, en 1986, su fallo dividido de 5-4 en *Bowers v. Hardwick*[[10]](#footnote-10)10.

En *Bowers*, la Corte Suprema enfatizó—y aprovechó—el lenguaje de sus precedentes sobre privacidad, que describían el matrimonio como “una asociación que promueve un modo de vida”. Sin embargo, al abordar la intimidad consensuada entre dos hombres adultos, la Corte impuso un límite abrupto a la privacidad. De manera sumaria, afirmó que “es evidente que ninguno de los derechos reconocidos en [los casos previos de privacidad] guarda semejanza alguna” con la intimidad y el vínculo entre personas del mismo sexo. Esta afirmación conclusiva validó las formas y los valores de la ideología heteropatriarcal tradicional. Abiertamente heterosexista y homofóbico, *Bowers* legitimó de manera más amplia la ideología estatal tradicional, sobre la regulación de la expresión sexual, tanto en el ámbito “privado” como en el público[[11]](#footnote-11)11.

Con la ruta de la privacidad, bajo el debido proceso sustantivo, cerrada abruptamente por *Bowers*, los activistas políticos y los académicos del derecho buscaron vías alternas para el reconocimiento y la protección de los derechos de las personas del mismo sexo. La siguiente ola de activismo y estudios jurídicos se centró en los principios de igualdad. Con un esfuerzo decidido, defensores y académicos de las minorías sexuales argumentaron contra la legitimidad de la desigualdad por orientación sexual, dentro del marco convencional de la igualdad ante la ley. Presentaron análisis y demandas que tomaban en serio los principios constitucionales de protección igualitaria[[12]](#footnote-12)12.

Pero los tribunales rechazaron—o apenas consideraron—estos argumentos. En lugar de abordar los reclamos sobre su fundamento, los tribunales afirmaron que los análisis de igualdad sustantiva estaban prácticamente descartados o que sus resultados estaban predeterminados por la decisión de *Bowers*, sobre privacidad. Esta conclusión surgió y se ejemplificó en el fallo del Circuito de D.C. en *Padula v. Webster*[[13]](#footnote-13)13, en el que el tribunal afirmó que “difícilmente puede haber una discriminación más evidente contra una clase que criminalizar la conducta que la define”. En otras palabras, la criminalización de la “sodomía” justificaba la discriminación, específicamente, contra la sodomía “homosexual,” aunque el estatuto en *Bowers* definía el delito de manera general, incluyendo también la sodomía heterosexual. Bajo esta interpretación doctrinal, la privacidad protegía a las personas heterosexuales que practicaban sodomía de la regulación legal, mientras que las relaciones entre personas del mismo sexo podían ser criminalizadas y las minorías sexuales, legalmente, perseguidas. Esta violación evidente del principio de igualdad ante la ley pasó desapercibida para los jueces responsables de esas decisiones.

Sin embargo, debido a que el fallo de *Bowers* sobre privacidad confirmó la constitucionalidad de los estatutos sobre sodomía, en el caso de parejas del mismo sexo, y debido a que el tribunal en *Padula* asumió que la sodomía era “la conducta que define” a lesbianas y hombres gay, el Circuito de D.C. concluyó que *Padula*, como lesbiana “practicante”, no podía reclamar la protección igualitaria de la ley. Para llegar a esta conclusión, los jueces fusionaron, artificialmente, estatus y conducta. Es decir, afirmaron que un acto sexual específico determinaba la identidad social en su totalidad. Al hacerlo, ignoraron la distinción bien establecida entre ambos conceptos: la diferencia entre actos o conductas específicas (como la sodomía) y la identidad social o el estatus (como la orientación sexual, la raza o la religión). Tras *Padula*, una serie de fallos federales replicaron este enfoque erróneo sobre estatus y conducta, a menudo en el contexto de la política militar de exclusión de personas homosexuales. De esta manera, los tribunales distorsionaron y confundieron la cuestión. Declararon que los reclamos de igualdad de las minorías sexuales estaban limitados o, al menos, irremediablemente, perjudicados, por el fallo de *Bowers* sobre privacidad.

El bloqueo sistemático de los reclamos de igualdad, de las minorías sexuales, tanto bajo el principio de igualdad ante la ley como bajo el debido proceso, por parte de un poder judicial federal cada vez más conservador, redirigió las iniciativas de estas minorías hacia ámbitos estatales y federales alternativos[[14]](#footnote-14)14. En el ámbito federal, la Primera Enmienda recibió más atención. Al mismo tiempo, los reclamos de igualdad y de privacidad se presentaron bajo esquemas constitucionales estatales o en virtud de leyes estatales y locales[[15]](#footnote-15)15. Esta expansión del movimiento antidiscriminatorio, aunque regionalizada, impulsó la promulgación de leyes protectoras en estados y lugares, donde antes no existían. A su vez, estas iniciativas ayudaron a contrarrestar la política de “guerra cultural” [[16]](#footnote-16)16 y la reacción “tradicionalista”.

La expansión, desde los ámbitos constitucional y federal, hacia los esfuerzos estatales y locales, estuvo acompañada por un énfasis nuevo en los aspectos básicos de la vida cotidiana: los arreglos “familiares” y las cuestiones de vivienda[[17]](#footnote-17)17. Sin duda, este enfoque coincidió y se facilitó por la visibilidad social creciente de las uniones y de las comunidades de minorías sexuales. Así surgió este tercer enfoque doctrinal, centrado en la regulación estatal o local de los arreglos familiares y residenciales. En general, esta litigación y la producción académica se dirigió contra la regulación discriminatoria de la vida familiar por parte de los estados, cuestionó y resistió los prejuicios y las premisas heteropatriarcales del *status quo*, para garantizar la integridad de las uniones y de las familias del mismo sexo.

Esta lucha se enfocó no solo en la equidad matrimonial formal, sino también en cuestiones conexas: el establecimiento y el reconocimiento de uniones domésticas; la protección de la procreación entre personas del mismo sexo, la custodia de hijos o la adopción de niños; el control de la atención médica para parejas o seres queridos; y la retención o la disposición de derechos de propiedad tras el fallecimiento de una pareja.

Estos frentes antidiscriminatorios abarcaron de manera efectiva todo el espectro de la vida familiar. Así, este aspecto del ataque inicial contra la hegemonía heterosexista en las relaciones “familiares” fue tan amplio, en términos jurídicos, y ambicioso, en términos políticos, como los reclamos constitucionales de “privacidad” bajo el debido proceso sustantivo y de “igualdad” bajo la protección igualitaria.

**La primera etapa: Logros, desafíos, limitaciones**

Como se esbozó, anteriormente, el corpus de trabajo que los académicos del derecho de minorías sexuales desarrollaron, desde el primer simposio sobre orientación sexual y derecho en 1979, demuestra una preocupación constante por combatir la opresión basada en la “orientación sexual.” Esta preocupación se manifiesta, repetidamente, en casos, proyectos y artículos que abordan situaciones antidiscriminatorias en el ámbito constitucional, estatutario y del derecho consuetudinario. Estos esfuerzos reflejan un interés colectivo, de la primera etapa, en desafiar la supremacía heterosexista, la cual se expresa y se refuerza en contextos sociales diversos, a través de la fuerza o la complicidad del derecho.

Durante esta primera etapa, académicos de minorías sexuales y sus aliades documentaron el sesgo heterosexista y homofóbico arraigado en el derecho y la sociedad. Expusieron la falta de fundamento absoluta de las ficciones jurídicas que sostenían y encubrían la discriminación abierta contra las minorías sexuales. Lograron contener la hegemonía del *status quo*.

Sin embargo, el enfoque exclusivo en la “orientación sexual” dejó fuera de la investigación, de la primera etapa, cualquier consideración sobre las complejidades posibles en la opresión legal o social, de las minorías sexuales diversas en los EE.UU. y más allá. Esta exclusión “esencializó” de hecho a las comunidades y a los problemas de las minorías sexuales mediante el análisis que, aparentemente, asumía (y al menos proyectaba) un sentido monolítico de la comunidad “gay” y reflejaba solo a los miembros ya más privilegiados de esas comunidades minoritarias. La falta de la primera etapa en modificar los análisis de “orientación sexual” con factores interseccionales como raza o etnicidad, dejó sin examinar ni cuestionar fuentes significativas de opresión, que afectan la posición social y legal de los miembros no blancos, de las comunidades de minorías sexuales. Así, aunque la agenda antidiscriminatoria de la primera etapa fue amplia y ambiciosa, se limitó por los enfoques inalterados hacia las problemáticas y las poblaciones de “orientación sexual.”

Sin duda, varias razones evidencian por qué la teorización de la primera etapa descuidó en general la influencia de la raza y la etnicidad, así como la supremacía blanca, tanto dentro de las comunidades de minorías sexuales como en el derecho y la sociedad en general. Por ejemplo, es cierto que el campo era joven; nuestros esfuerzos académicos aún no podían abordar todo lo necesario. Además, los esfuerzos de la primera etapa fueron esencialmente de supervivencia. Poco después de los disturbios de Stonewall, la investigación jurídica de esta primera etapa pasó de una posición de inexistencia literal a enfrentarse a un *establishment* poco dispuesto a tomar en serio cualquier reclamo de justicia o injusticia, basado en la orientación sexual de las minorías.

En esas circunstancias, quizás un enfoque en la “orientación sexual” sin modificaciones por raza o etnicidad ya era un avance valiente y progresista. Iniciar una lucha a largo plazo para desmantelar la supremacía del heterosexismo pudo haber sido suficiente para ocupar la conciencia intelectual y política de los pioneros de la primera etapa, y relegar las cuestiones de supremacía blanca a un segundo plano en esos primeros años. Sin embargo, el paso del tiempo nos desafía a superar esas limitaciones iniciales. Ya transcurrió mucho tiempo.

**La segunda etapa: Hacia las intersecciones de colores y de sexualidades**

Los logros, los desafíos y las limitaciones de la investigación de la primera etapa nos señalan los próximos pasos: la integración de la raza, la etnicidad y las sexualidades, junto con otras intersecciones como clase, religión, geografía y nacionalidad. Postergar este proceso de compromiso interseccional no solo permite que la ignorancia y los prejuicios persistan, sino que también limita nuestra comprensión de las realidades que nos rodean y nos moldean. Desentrañar y conectar las sinergias entre la supremacía sexual blanca, el patriarcado y el heterosexismo (junto con otras ideologías supremacistas de identidad) debe ser una prioridad en esta segunda etapa. Todos pueden, deben y tienen que contribuir a esta tarea colectiva, tanto en favor del conocimiento crítico y la comprensión mutua como en aras de la solidaridad de coalición frente a formas múltiples de diferencia e ignorancia.

Una postergación prolongada de las cuestiones de raza y de etnicidad, dentro de la primera etapa, limita nuestra concepción y comprensión de las identidades, intereses y problemáticas de la “orientación sexual”, dentro y a través de las comunidades de minorías sexuales diversas. Esta limitación analítica surge del hecho de que las distintas manifestaciones de privilegio y prejuicio tienden a operar de manera interconectada o correlacionada. Aunque la supremacía blanca no es técnicamente “lo mismo” que el patriarcado, y ninguna de estas estructuras es “lo mismo” que la hegemonía heterosexista, las personas y las fuerzas afiliadas a una de ellas suelen alinearse con las otras. En conjunto, estas estructuras operan de manera mutuamente reforzada. En consecuencia, su resistencia debe articularse de manera similar, abordar las intersecciones superpuestas múltiples, que constituyen y perpetúan la estratificación social y legal, a pesar de las reiteradas proclamaciones constitucionales de justicia e igualdad para todos.

En términos sustantivos, esta autolimitación probablemente pasará por alto lecciones cruciales y particularidades diversas que, en consecuencia, comprometerán la precisión y la fiabilidad de la teorización y praxis sobre la “orientación sexual.” Esto debilitará el potencial reformador de la teoría jurídica *Queer* y la lucha organizada y sostenida, para lograr transformaciones a largo plazo, en este orden socio-jurídico heteropatriarcal. En términos estratégicos, esta limitación, probablemente, provocará la alienación de las minorías sexuales racializadas dentro del discurso sobre orientación sexual y fomentará críticas internas cada vez más agudas. Dado el paso del tiempo prolongado y la acumulación creciente de nuestro conocimiento y capacidad colectiva, negarse a abordar de manera afirmativa las intersecciones entre raza, etnicidad y orientación sexual es, en última instancia, un ejercicio autodestructivo para los académicos de la segunda etapa.

Ignorar la presencia y la relevancia de la raza y la etnicidad, dentro de las comunidades de orientación sexual, degrada la existencia e importancia del color en la vida de las minorías sexuales y en sus experiencias de discriminación. Con el tiempo, esta práctica de borrar inflige violencia discursiva, inevitablemente, sobre lesbianas, gays, bisexuales y personas trans/bi-género racializadas. Replica así las mismas dinámicas de jerarquía e invisibilidad que “nosotros” denunciamos en relación con el privilegio y la supremacía heterosexista. Esta práctica no solo debilita el proyecto político de construcción comunitaria y solidaridad grupal, como herramienta para el empoderamiento individual y colectivo, también reproduce dentro de “nuestras” comunidades los mismos agravios que denunciamos en términos más amplios. Con el tiempo, esta práctica socava la integridad intelectual y la fuerza moral de las demandas y las acciones por la justicia, en materia de orientación sexual.

**Calificar los compromisos críticos: Una nota sobre los límites prácticos y el progreso colectivo**

Este llamado a un compromiso colectivo sostenido y consciente sobre la raza y la etnicidad, en la segunda etapa de la investigación sobre orientación sexual, debe equilibrarse con el reconocimiento de los límites inherentes a las tareas de producción de conocimiento y de construcción de coaliciones. Este llamado no exige que cada texto o proyecto siga un guion estandarizado, ni implica la obligación de centrar las dimensiones raciales o étnicas, de la discriminación por orientación sexual, en cada análisis del heterosexismo. Tampoco pretende ni puede equiparar de manera absoluta la raza o el racismo con la orientación sexual o el heterosexismo. Asimismo, no insiste en que cada análisis del heterosexismo dedique un “tiempo igual” a su interacción con el racismo o el etnocentrismo. Este llamado no busca imponer a ningún proyecto individual la obligación de exponer de manera definitiva o concluyente la vinculación entre la supremacía blanca y la supremacía heterosexista en el derecho y la sociedad.

En su lugar, este llamado busca fomentar consideraciones y articulaciones cada vez más autocríticas sobre los supuestos, las premisas, los reclamos o el análisis antiheterosexistas que, en efecto, implican racismo o etnocentrismo, en la operación de la discriminación por orientación sexual. Este llamado exige el fin de las proyecciones no modificadas, monolíticas o esencializantes de las identidades, los intereses y las problemáticas de la orientación sexual, que inevitablemente oscurecen o eliminan las diversidades sociales y sus dimensiones jurídicas. En esencia, este llamado aspira a un compromiso más profundo con cuestiones complejas, reflejar y responder, con mayor precisión, a la experiencia vivida y a las necesidades de anti-subordinación de las poblaciones diversas, afectadas por la discriminación por “orientación sexual.”

**Orientación sexual y Teoría Crítica de la Raza: Un llamado a la reciprocidad**

Para concluir, es importante enfatizar que la omisión de la raza y la etnicidad, en la primera etapa de la investigación sobre orientación sexual, se refleja en la omisión de la orientación sexual durante la primera década de la teoría crítica de la raza. En términos generales, el cuerpo de trabajo conocido en la década de 1990 como “teoría crítica de la raza” mostró una falta casi absoluta de preocupación por la opresión de las personas de color con orientaciones sexuales minoritarias[[18]](#footnote-18)18. Esta omisión fue problemática, tanto en términos sustantivos como estratégicos por razones similares: eliminó las diversidades reales de orientación sexual, dentro de las comunidades de color; ocultó la interacción mutuamente reforzada entre racismo, etnocentrismo y heterosexismo, en el derecho y la sociedad; ignoró la subordinación de las minorías raciales y étnicas, por motivos de orientación sexual; redujo el alcance y la profundidad de las críticas a la supremacía blanca; fomentó la fragmentación en lugar de la solidaridad ,entre grupos progresistas con identidades superpuestas; y permitió la perpetuación de la inhumanidad homofóbica, en nombre de la liberación antirracista.

Todas estas omisiones deben abordarse y corregirse de manera crítica y autocrítica, así como recíproca, tanto en el plano personal como en el colectivo. Esto debe hacerse por las mismas razones sustantivas y estratégicas señaladas anteriormente, para la investigación de “orientación sexual” en su segunda etapa o para la teoría jurídica *Queer*[[19]](#footnote-19)19. La construcción, movilización y sustentabilidad de coaliciones anti-subordinación, basadas en conocimientos y objetivos críticos, es fundamental para promover y proteger la igualdad de justicia para todos—a largo plazo.

1. El primer simposio fue *Sexual Preference and Gender Identity: A Symposium*, 30 HASTINGS L.J. 799 (1979). [↑](#footnote-ref-1)
2. El término se refiere a la interacción de formas de prejuicio social o legal múltiples, como la combinación de racismo y sexismo. También, reconoce que estos prejuicios operan en ejes múltiples simultáneamente. Así, la subordinación de las mujeres de color es producto de la acción combinada del racismo y el sexismo. *Véase* Kimberlé Crenshaw, *Mapping the Margins: Intersectionality, Identity Politics, and Violence Against Women of Color*, 43 STAN. L. REV. 1241 (1991). [↑](#footnote-ref-2)
3. 3 El término “minorías sexuales” se emplea en este ensayo para incluir de manera amplia a lesbianas, hombres gay, personas bisexuales, transexuales y personas trans o bi-género. Este término no implica que todas las personas dentro de estos grupos sean “iguales” entre sí o en relación con otros grupos. Simplemente, reconoce que cada una de estas poblaciones de “minorías sexuales” es percibida como aberrante, bajo la ideología heteropatriarcal tradicional y, en consecuencia, es subordinada mediante la interacción de sexo, género y sexualidad en las culturas euroamericanas. *Véase* Francisco Valdes, *Queers, Sissies, Dykes, and Tomboys: Deconstructing the Conflation of “Sex,” “Gender,” and “Sexual Orientation” in Euro-American Law and Society*, 83 CAL L. REV. 1, 346-72 (1995) (sobre terminología y la posición “Queer”). [↑](#footnote-ref-3)
4. 4 Para una bibliografía bastante completa sobre esta literatura, *véase* Standing Comm. On Lesbian and Gay Issues of the Social Responsibilities Special Interest Section of the Am. Assoc. Law Libraries, *Sexual Orientation and the Law: A Selective Bibliography on Homosexuality and the Law, 1969-1993*, 86 LAW LIBR. J. 1 (1994). [↑](#footnote-ref-4)
5. 5 Griswold v. Connecticut, 381 U.S. 479 (1965) (declaró inconstitucional la prohibición del uso de anticonceptivos en parejas heterosexuales casadas). [↑](#footnote-ref-5)
6. 6 Eisenstadt v. Baird, 405 U.S. 438 (1972) ) (extendió el derecho a la privacidad de *Griswold*, a la actividad sexual entre parejas no casadas de distinto sexo). [↑](#footnote-ref-6)
7. 7 Carey v. Population Services, 431 U.S. 678 (1977) (amplió los precedentes de *Griswold* y *Eisenstadt*, para proteger la privacidad de “individuos” como personas). [↑](#footnote-ref-7)
8. 8 Bowers v. Hardwick, 478 U.S. 186 (1986). (fallo adverso sobre la criminalización de la sodomía). [↑](#footnote-ref-8)
9. 9 Hardwick v. Bowers, 760 F.2d 1202 (1lth Cir. 1985) (análisis de las resoluciones previas a *Bowers*). [↑](#footnote-ref-9)
10. 10 Bowers v. Hardwick, 478 U.S. 186 (1986) (revocó la decisión del 11º Circuito). [↑](#footnote-ref-10)
11. 11 Varios comentaristas han concluido que la opinión mayoritaria en *Bowers* se basó más en “predilecciones personales” o “factores ocultos”, que en un análisis jurídico sólido e imparcial. *Véanse* Thomas B. Stoddard, *Bowers v. Hardwick: Precedent by Personal Predilection*, 54 U. CHI. L. REV. 648 (1987); Anne B. Goldstein, *History, Homosexuality and Political Values: Searching for the Hidden Determinants of Bowers v. Hardwick*, 97 YALE L.J. 1073 (1988). Lewis Powell, cuyo voto decisivo creó la mayoría de 5-4 en *Bowers*, reconoció públicamente más tarde: “Probablemente cometí un error en ese caso… Cuando tuve la oportunidad de releer las opiniones unos meses después, pensé que el argumento del disenso era más sólido”. Powell hizo esta declaración en un foro estudiantil en la Universidad de Nueva York, cuando le preguntaron si creía haber cometido errores durante su tiempo en la Corte. *Véase* Anand Agneshwar, *Ex-Justice Says He May Have Been Wrong*, NAT’L L.J., 5 de noviembre de 1990, en la página 3. [↑](#footnote-ref-11)
12. 12 *Véase, e.g.,* Elvia R. Arriola, *Sexual Identity and the Constitution: Homosexual Persons as a Discrete and Insular Minority,* 10 WOMEN'S RTS. L. REP. 143 (1988); Janet E.Halley, *The Politics of the Closet: Towards Equal Protection for Gay, Lesbian, and Bisexual Identity,* 36 UCLA L. REV. 915 (1989). [↑](#footnote-ref-12)
13. 13 Padula v. Webster, 822 F.2d 97, 103 (D.C. Cir. 1987). [↑](#footnote-ref-13)
14. 14 *Véase, por ejemplo,* Justice Shirley S. Abrahamson, *Divided We Stand: State Constitutions in a More Perfect Union,* 18 HASTINGS CONST. L.Q. 723 (1991); Paula A. Brantner, Note, *Removing Bricks from a Wall of Discrimination: State Constitutional Challenges to Sodomy Laws,* 19 HASTINGS CONST. L.Q. 495 (1992). Por supuesto, el poder legislativo estatal y local también brinda oportunidades para mantener la supremacía heterosexista. *Véase, en general*, Symposium, *The Constitutionality of Anti-Gay Ballot Initiatives*, 55 OHIO ST. L.J. 491 (1994); *Note, Constitutional Limits on Anti-Gay-Rights Initiatives*, 106 HARV. L. REV. 1905 (1993); John F. Niblock, *Comment, Anti-Gay Initiatives: A Call for Heightened Judicial Scrutiny*, 41 UCLA L. REV. 153 (1993). El uso de referendos estatales para obstaculizar las demandas o los avances, en igualdad de las minorías sexuales, finalmente, llevó al fallo de la Corte Suprema en *Romer v. Evans*, 517 U.S. 620, 116 S. Ct. 1620 (1996) (se anuló, por violar la igualdad ante la ley, la Enmienda Dos de Colorado, que modificó la constitución estatal mediante referendo, para prohibir que cualquier entidad estatal promulgara políticas antidiscriminatorias en razón de la orientación sexual); *véase también,* Colloquium, Romer v. Evans: *The Decision and Its Impact*, 2 NAT’L J. SEX. ORIENT. L. 1 (1996) <http://sunsite.unc.edu/gaylaw> (esta revista es la primera revista jurídica en línea del país); Hans A. Linde, *When Initiative Lawmaking is Not “Republican Government”: The Campaign Against Homosexuality*, 72 OR. L. REV. 19 (1993) (análisis constitucional del juez senior de la Corte Suprema de Oregón, sobre el uso indebido de la política mayoritaria para formalizar la discriminación por orientación sexual). [↑](#footnote-ref-14)
15. 15 *Véase, por ejemplo,* David Cole and William N.Eskridge, Jr., *From Hand-Holding to Sodomy: First Amendment Protection of Homosexual (Expressive) Conduct,* 29 HARV. C.R.-C.L. L. REV. 319 (1994); William B. Rubenstein, *Since When Is the Fourteenth Amendment Our Route to Equality?: Some Reflections on the Construction of the Hate Speech Debate from a Lesbian/Gay Perspective,* 2 LAW AND SEXUALITY 19 (1992); Katie Watson, Note, *An Alternative to Privacy: The First Amendment Right of Intimate Association,* 19 N.Y.U. REV. L. AND SOC.CHANGE 891 (1992). [↑](#footnote-ref-15)
16. 16 El aspirante presidencial republicano, Patrick J. Buchanan, desde el podio de la Convención Republicana de 1992, declaró la guerra cultural contra las minorías sexuales y otros grupos subordinados. El propósito de la guerra cultural es recuperar la política pública, para el mantenimiento de los arreglos sociales y las jerarquías de poder tradicionales. *Véase* Paul Galloway, *Divided We Stand: Today’s “Cultural War” Goes Deeper than Political Slogans*, CHI. TRIB., 28 de octubre de 1992, en C1 (reportaje sobre el discurso de Buchanan y eventos relacionados); *véase también* Keith Aoki, *Foreword: The Scholarship of Reconstruction and the Politics of Backlash*, 81 IOWA L. REV. 1467 (1996) (discusión sobre el clima político de reacción y el desarrollo de la crítica jurídica en contextos asiático-americanos); *véase, en general*, JAMES DAVISON HUNTER, *CULTURE WARS: THE STRUGGLE TO DEFINE AMERICA* (1991). [↑](#footnote-ref-16)
17. 17 *Para una visión general, véase* Patricia A. Cain, *Same-Sex Couples and the Federal Tax Laws,* 1LAWAND SEXUALITY 97 (1991); *también véase,* Barbara J. Cox, *Alternative Families: Obtaining Traditional Family**Benefits Through Litigation, Legislation and Collective Bargaining,* 2 WIS. WOMEN'S L.J. 1 (1986). [↑](#footnote-ref-17)
18. 18 *Véase, por ejemplo,* Darren Lenard Hutchinson, *Out Yet Unseen: A Racial Critique of Gay and Lesbian Legal Theory and Political Discourse*, 29 CONN. L. REV. 561 (1997) (señala la ausencia de análisis sobre orientación sexual dentro de los estudios y la política antirracista). [↑](#footnote-ref-18)
19. 19 *Véase* Valdes, *supra* note 3, at 346-372 (elabora la perspectiva “Queer”). [↑](#footnote-ref-19)